## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos del Gremio de Editores de Madrid (depósito número 8.094).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación profesional, una vez presentada la documentación requerida por esta Dirección General subsanando los defectos observados, al reunir los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» del 4).

La modificación ha sido solicitada por doña Amalia Martín, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2002 y se ha tramitado con el número 50/8049-9840-36/136621.

El acuerdo por el que se aprueba la nueva redacción de los estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de su Asamblea General celebrada el día 26 de febrero de 2002. La modificación supone ampliación de ámbito territorial que, según recoge el nuevo artículo 5.5, se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Madrid y aquellas comunidades Autónomas que no estén representadas en la Federación de Gremios de Editores de España.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 21 de noviembre de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—53.060.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Demarcación de Costas en Illes Balears sobre el acuerdo de necesidad de ocupación de las fincas cuyos derechos son objeto de expropiación forzosa para la protección integral del dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de Ferreries (Menorca).

En fecha 6 de noviembre de 2002, la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente acordó la utilidad pública de la siguiente finca:

Bienes y derechos afectados:

Rústica: Predio de terreno de 160.224,79 metros cuadrados de superficie del predio denominado San Lorenzo, Cala Trebaluger, término municipal de Ferreries (Menorca). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudadela, con los siguientes datos registrales: Finca rústica, folio 191, tomo 513, finca 87 duplicado.

Aspectos materiales y jurídicos:

Finca rústica: Porción denominado San Lorenzo, sito en el término municipal de Ferreries. Está dividido en dos grupos que están en comunicación reciproca por medio de un camino de 4 metros de ancho hecho en el predio Calafat (del que antes formaba parte el que ahora se describe); cual camino

presta servidumbre de tránsito en este predio San Lorenzo, que se describe a pie y montado en cabellería cargada y sin cargar, pasando y no cesando.

El primero de dichos grupos tiene una cabida de 44 cuarteras 4 barcillas 3 almudes de tierra de sembradio, más otras 10 cuarteras y media de matorral y 3 cuarteras y media de pantano, formando en junto según el título una extensión superficial de 61 hectáreas 36 áreas 71 centiáreas (613,671 metros cuadrados, aunque según el Catastro este grupo —que constituye la parcela 3 del polígono 10— tiene una superficie de 594.880 metros cuadrados). Linda: Al este, con los predios Barrancó y Son Olivar; al sur y al oeste, con el precitado predio Calafat (sobre el que goza de servidumbre de paso), propiedad de los herederos de Juan Pons Soler, y al norte, con el predio Binissaid, también de los citados herederos de Juan Pons Soler.

Y el grupo segundo tiene una extensión superficial de 10 hectáreas 2 áreas 60 centiáreas de terreno de cultivo, más 18 hectáreas 39 áreas 19 centiáreas de monte bajo (lo que hace un total de 284.170 metros cuadrados, aunque según el Catastro este grupo—que corresponde a la parcela 5 del polígono 10— tiene una superficie de 267.338 metros cuadrados). Linda: Al este, con el torrente de Trebaluger; al sur, con la orilla del mar, y al oeste y el norte, con el citado predio Calafat (sobre el que goza la reseñada servidumbre de paso).

Consta en el título que el camino que sirve para la comunicación recíproca de ambos grupos (y que soporta directamente dicha servidumbre de paso) linda: Al este y al oeste, con tierras de dicho predio Calafat; al norte, con el primero de los dos grupos que integran el predio San Lorenzo que se describe, y al sur, con el segundo de dichos grupos.

Va anejo al dominio de esta finca San Lorenzo, el de una fuente conocida por Na Matacristos; fuente que tiene su nacimiento en el cercado de este nombre del predio Calafat, cual fuente linda por todos sus lados con tierras de dicho cercado.

Se va a este predio San Lorenzo pasando por los predios Barrancó y Binissaid, y en el título que luego se reseñará consta que el camino que conduce al predio se ha convertido en carretera en virtud del convenio con los dueños de los predios sirvientes, sin que se expresen otras circunstancias.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudadela en folio 191 del tomo 153, finca 87 duplicado.

Propietarios: Doña Amanda Victory de Febrer, doña Rita Mir Mateo, doña Guillermina Moreno Mir y don José Antonio Moreno.

Evacuado el trámite previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación del Gobierno en Illes Balears acuerda declarar la necesidad de ocupación de los bienes mencionados y, en cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procede a su publicación

Contra el presente acuerdo cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el titular del Ministerio de Medio Ambiente.

Palma de Mallorca, 5 de diciembre de 2002.—La Delegada del Gobierno en Illes Balears, Catalina Cirer Adrover.—54.233.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Illes Balears sobre acuerdo de necesidad de ocupación de las fincas cuyos derechos son objeto de expropiación forzosa para la protección integral del dominio público marítimoterrestre en el término municipal de Ciudadela. (Menorca).

En fecha 6 de noviembre de 2002, la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente acordó la utilidad pública de la siguiente finca:

Bienes y derechos afectados:

Finca urbana: Porción de terreno que comprende las parcelas números 59, 60, 61 y 62 del polígono C de la urbanización «Cala Blanca», sita en el término municipal de Ciudadela (Menorca), inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudadela, con los siguientes datos registrales: Finca urbana, folio 136, tomo 1573, finca 21.198, inscripción 1.ª

Aspectos materiales y jurídicos:

Urbana: Porción de terreno de superficie siete mil quinientos metros cuadrados, que comprende las parcelas números 59, 60, 61 y 62 del poligono C de la urbanización «Cala Blanca» de Ciudadela (Menorca), de conformidad a lo previsto en el correspondiente proyecto de urbanización. Linda: Al frente, con la carretera de enlace entre los poligonos B y C de la urbanización «Cala Blanca» y con la zona de dominio público entre los mojones XLI, XLII y XLIII; derecha, entrando y fondo, con finca de procedencia; y a la izquierda, con la carretera de enlace entre los poligonos B y C de la urbanización «Cala Blanca».

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudadela al tomo 1.573, folio 136, finca 21.198, inscripción 1.ª

Propietaria: Inversiones y Turismo Apolo.

Evacuado el trámite previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación del Gobierno en Illes Balears acuerda declarar la necesidad de ocupación de los bienes mencionados, y en cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa se procede a su publicación.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el titular del Ministerio de Medio Ambiente.

Palma de Mallorca, 5 de diciembre de 2002.—La Delegada del Gobierno en las Illes Balears, Catalina Cirer Adrover.—54.230.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Illes Balears sobre el acuerdo de necesidad de ocupación de las fincas cuyos derechos son objeto de expropiación forzosa para la protección integral del dominio público marítimo terrestre en el término municipal de Felanitx (Mallorca).

En fecha 6 de noviembre de 2002, la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente acordó declarar la utilidad pública de las siguientes fincas:

Bienes y derechos afectados:

Finca rústica: Porción de terreno denominada «Es Tancat de Sa Torre», sita en el término municipal de Felanitx, inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx, con los siguientes datos registrales: Folio 43, tomo 4.233, libro 802, inscripción segunda de la finca 46.556.

Aspectos materiales y jurídicos:

Finca rústica: Porción de terreno, sita en el término municipal de Felanitx, denominada «Es Tancat de Sa Torre», procedente del antiguo predio «La Punta», que tiene una superficie de 20 hectáreas, situada en la zona adyacente a la playa de S'algar, en el espacio catalogado como Área Natural de Especial Interés, ANEI. Linda: Por norte, con el predio «Sa Punta» y «Can Alou Vei», constituyendo este límite el eje del camino denominado del Algar, que situado al sur de la pared allí existente, discurre sensiblemente paralelo a la misma desde el punto llamado Camp Roig hasta Cala Algar, si bien cuando este camino, muy cerca de Cala Algar, tuerce hacia el sur, adentrándose en «Es Tancat de Sa Torre». y deja de ser sensiblemente paralelo a la citada pared, es el parámetro sur de la misma pared, el límite divisorio hasta llegar a la zona marítimo terrestre; por sur, con resto de la finca matriz de la que se segregó, y por este y oeste, con zona marítimo terrestre. Es parte de la parcela 56 del polígono 30.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx en Folio 43 del tomo 4.233, libro 802, inscripción segunda de la finca 46.556.